

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

353 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 903 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago José Yáñez Trujillo, contra “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2010.

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución número 125 de 2009 del Juzgado de lo social número 8 de Las Palmas de Gran Canaria, se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia. Doy fe.

Decreto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2010.

Parte dispositiva:

Se declara a la ejecutada “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes de la ejecutada.

Expídanse testimonios de las actuaciones, y verificado procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el libro de registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: recurso de revisión, salvo que se trate de procesos por conflicto colectivo o impugnación de convenios (artículo 184.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), en el plazo de cinco días ante este órgano.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el ministerio fiscal, el estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el dato de órgano judicial en la cuenta de esta Sala número 3509/0000/64/0093/10. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso”, seguida del código “82 Social-Revisión”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo de observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así se acuerda, manda y firma por don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas, a 10 de mayo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.044/10)